



COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 08/24

SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 27-12-2024
SESION: N= 10

INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE SUSCRIBA Y CELEBRE CON CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 26 de diciembre de 2024, se presentó en Presidencia Municipal, documento signado por el Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Roger Roberto Sosa Alaffita, relativo a Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que suscriba y celebre con CFE Suministrador de Servicios Básicos, el Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho por Servicio de Alumbrado Público para el Ejercicio Fiscal 2025.

II.- Derivado de lo anterior, el día 26 de diciembre de 2024, la Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martinez, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción XV, 41, 42, 43, 44 y 45 segundo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite el documento antes mencionado al Secretario del Ayuntamiento, para que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo.



**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- El Secretario del XXV Ayuntamiento, Rodrigo Llantada Ávila, turna la propuesta referida a la presente Comisión, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 27 de diciembre de 2024, a efecto de que se realice el análisis de la misma y se emita el dictamen correspondiente.

IV.- Una vez recibido el documento descrito, esta Comisión en fecha 27 de diciembre de 2024, emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, participando en la exposición de la propuesta el Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Roger R. Sosa Alaffita.

V.- Contándose con la participación de la Regidora Sandra Dennis Cota Montes, manifestando que al igual que en la Ley de Ingresos la fracción del PAN, iría en contra de la propuesta, además cuestiono, cada cuanto se realizaría el cobro y cuanto es el remanente que cae al Ayuntamiento del cobro del DSAP, a lo que el Tesorero Municipal, respondió, que el cobro era mensual y que no existía remanente en favor del Ayuntamiento, puesto que nunca se ha alcanzado a cubrir en su totalidad un recibo de luz con el ingreso del DSAP; la Regidora Lucina Sánchez González, señaló que resultaría más eficaz el cobro del DSAP de forma sectorizada y por rango de consumo.

VI.- Suficientemente analizado y discutido el punto, se resolvió aprobar la propuesta con sus modificaciones por unanimidad de los presentes, con 06 votos a favor, emitidos por los Regidores Suhey Rocha Corrales, Alfredo Wong López, Yessenia Leticia Olua González, Beatriz García Arce, Isaías Morales Francisco y José Francisco Barraza Chiquete; y 03 votos en abstención emitidos por los Regidores María de Jesús Márquez Amavizca, Sandra Dennis Cota Montes y Lucina Sánchez González; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es objeto de la presente propuesta, establecer la coordinación administrativa entre las partes, para efecto de que CFE Suministrador de Servicios Básicos, apoye al Municipio de Mexicali, Baja California, con la recaudación del Derecho de Servicio de Alumbrado Público establecido en el artículo 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2025, de igual modo, el establecimiento de los mecanismos y consideraciones relativas a su exigibilidad respecto de los contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio.

SEGUNDO.- Que el Derecho por Servicio de Alumbrado Público, acoge los elementos esenciales de las contribuciones en estricto apego a los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria y no representa una contravención a la esfera jurídica de la competencia federal.



**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

TERCERO.- Que en ese sentido, el objeto de este derecho, es la prestación del servicio por alumbrado público, entendiendo por este servicio de iluminación que las autoridades municipales otorgan a través de la red de alumbrado público, en espacios públicos y vialidades como calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común del Municipio de Mexicali. Señalando como sujetos de este derecho, los beneficiarios del servicio de alumbrado público, antes mencionado.

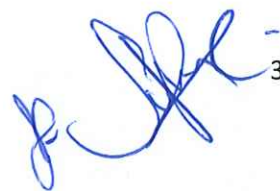
CUARTO.- Que lo anterior toda vez que es obligación de los municipios de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación del servicio y mantenimiento del alumbrado público; por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento de Mexicali, realizar el cobro a los particulares por la prestación del servicio de operación del servicio de mérito.

QUINTO.- Que es importante destacar, que, el Gobierno ha establecido una cuota fija para todos los sujetos obligados al pago de este derecho mensual de \$25.00 M.N. (veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Cabe mencionar, que dicha cuota mensual única, deriva del costo globalizado que representa la prestación del servicio de alumbrado público erogado al año por el Municipio de Mexicali.

SEXTO.- Que de ahí que resulta primordial para el Municipio de Mexicali, celebrar el Convenio de Colaboración para la recaudación del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, mismo que deberá incluir el importe del derecho por servicio de alumbrado público en el aviso-recibo que se expida y se pagará simultáneamente con el correspondiente al consumo, en el plazo y en las oficinas autorizadas para ello.

SÉPTIMO.- Que por lo anteriormente expuesto, y acorde a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se estima de suma importancia la aprobación de la celebración del Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, a fin de que la propuesta que hoy se presenta resulte acorde al principio constitucional de libre administración de la hacienda municipal, lo cual es conveniente para incentivar la economía del Municipio de Mexicali, Baja California y, en consecuencia, para captar los recursos que permitan cumplir con las funciones que legalmente le han sido conferidas a este Ayuntamiento a favor de las familias mexicalenses.

En virtud de las anteriores consideraciones, es que esta Comisión de Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en los Artículos 5 fracción I, 26, 69, 70 fracción I, 79, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Cabildo los siguientes puntos de acuerdo:

 3



COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE SUSCRIBA Y CELEBRE CON CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de diciembre del año 2024.

**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**
Presidente de la Comisión
de Hacienda.

**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**
Secretaria de la Comisión
de Hacienda.

**REG. ALFREDO
WONG LÓPEZ**
Vocal

**REG. YESSÉNIA LETICIA
OLUA GONZÁLEZ**
Vocal



COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



**REG. BEATRIZ
GARCÍA ARCE**
Vocal



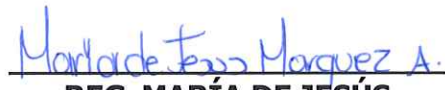
**REG. LUISA FERNANDA
ZUCCOLI ROMERO**
Vocal



**REG. BLANCA PATRICIA
RÍOS LÓPEZ**
Vocal



**REG. ISAIÁS
MORALES FRANCISCO**
Vocal



**REG. MARÍA DE JESÚS
MÁRQUEZ AMAVIZCA**
Vocal



**REG. SANDRA DENNIS
COTA MONTES**
Vocal



**REG. JOSÉ FRANCISCO
BARRAZA CHIQUETE**
Vocal



**REG. LUCINA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**
Vocal